



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL
DEL PETRÓLEO Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES, CHILE.**

PUNTA ARENAS, 27 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N°284/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 26 de noviembre de 2019, entre la Empresa Nacional del Petróleo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de colaboración, de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito entre **LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (ENAP) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TÍTULOS AÑO ACADÉMICO 2019**, en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TÍTULOS AÑO ACADÉMICO 2019**

**ENTRE
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas a 26 de noviembre de 2019, comparece EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO MAGALLANES, en adelante también denominada indistintamente "ENAP", empresa del giro de su denominación, RUT N° 92.604.000-6, representada por su Gerente de E&P en Magallanes, don RODRIGO BUSTAMANTE VILLEGAS, cédula nacional de identidad N° 12.219.794-8 y Gerente de Exploraciones don IVAN ARRIAGADA SALDIAS, cédula nacional de identidad N° 9.599.132-7, todos domiciliados en José Nogueira N° 1101, por una parte y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES RUT N° 71.133.700-8, en adelante la "Entidad Beneficiaria", representada por su Rector, don JUAN OYARZO PÉREZ, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 01855, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° La Responsabilidad Social Empresarial de ENAP manifestada a través de su Política Corporativa de Sustentabilidad y su Política de Relacionamiento con las comunidades, cuya finalidad es mitigar las externalidades que el desarrollo de sus actividades pudiere producir en las comunidades en que opera, todo lo cual le permite desarrollar su actividad en un marco de sustentabilidad económica, ambiental y social.

2° El compromiso de ENAP de vincularse con las comunidades locales, en los territorios en que opera, participando en su desarrollo, estableciendo alianzas y colaborando en iniciativas público-privadas, así como con la sociedad civil, para contribuir al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades con las que interactúa.

3° Que ENAP Magallanes lleva a cabo un plan de relacionamiento con las comunidades y entidades sin fines de lucro, con énfasis en la inversión social. Dicho plan se manifiesta en actividades culturales, educativas, deportivas, entre otras, así como en generar y desarrollar -entre otras- empleo y oportunidades de capacitación laboral a nivel local que vayan en beneficio de la comunidad.





ENAP

4° El respeto irrestricto de las actividades anteriores a los objetivos de la Responsabilidad Social Empresarial que fundamenta las políticas antes referidas, sin afectar el eficiente y eficaz cumplimiento de los fines propios de ENAP en Magallanes.

5° El compromiso de ENAP Magallanes con la responsabilidad social que le compete y en especial en orden a promover un acercamiento permanente de ella y sus trabajadores con la comunidad de Magallanes, en la cual se encuentra ubicada, en iniciativas público-privadas con entidades sin fines de lucro, así como con la sociedad civil, para contribuir al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los organismos y comunidades con las que interactúa, en el ámbito cultural, educativo, deportivo, entre otros.

6° Que, la Universidad de Magallanes es una institución de educación superior con personalidad jurídica propia, creada mediante D.F.L. N° 35 del 3 de octubre de 1981 destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley n° 154, de 1981, de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, por lo que ambos comparecientes pueden aunar esfuerzos conjuntos en beneficio de alumnos regulares matriculados en dicha Entidad Beneficiaria.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

En el marco del principio de la política de relacionamiento con la comunidad, de generar oportunidades de capacitación laboral, empleo y aprovisionamiento a nivel local, las partes suscriben el presente convenio que tiene por objeto:

- financiar 2 proyectos de título, durante el año académico 2019, en la Entidad Beneficiaria, que estén relacionados con las áreas de Energía, Energía Renovable No Convencional (ERNC), Eficiencia Energética, Seguridad Industrial, Agricultura y Ganadería,
- promover y publicitar la presencia de la imagen Corporativa de ENAP, en todas las acciones e instancias de difusión que se realizarán antes y durante el desarrollo de los proyectos de título.

Los Proyectos de título que resultaron seleccionados para beneficiarse con el presente convenio, se identifican en los documentos adjuntos, que se suscriben en el presente acto como Anexo, formando parte integrante del presente convenio para todos los efectos.





ENAP

SEGUNDO:

Para cumplir el objeto indicado en la cláusula primera, la Empresa Nacional del Petróleo, entregará a la Entidad Beneficiaria, la suma única y total de \$ 2.993.665 (dos millones novecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos). Dicha suma será entregada por ENAP a la Entidad Beneficiaria, tras la firma del presente documento y previa entrega, por parte de la Entidad Beneficiaria, del documento tributario respectivo.

El aporte entregado por ENAP a la Entidad Beneficiaria en virtud de éste convenio, deberá ser única y exclusivamente destinado por la Entidad Beneficiaria para la adquisición de los elementos y/o a la realización de las actividades que se indican en los proyectos de título comprendidos en el presente convenio.

El no cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior facultará a ENAP para resolver el presente convenio, según lo establecido en la cláusula séptima, situación en la que la Universidad de Magallanes quedará obligada a restituir el aporte efectuado a satisfacción de ENAP. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento cuando no se entregue la información solicitada de conformidad a la cláusula quinta del presente convenio, por parte de la Universidad de Magallanes a ENAP, o la información entregada sea insuficiente; o bien cuando la Entidad Beneficiaria no cumpla con la obligación de efectuar rendición(es) de cuentas de conformidad a la cláusula sexta, o si dicha(s) rendición(es) no acredite(n) suficientemente el destino dado a los aportes y prestaciones entregadas por ENAP.

TERCERO: Compromisos de la Entidad Beneficiaria

Por su parte, la Universidad de Magallanes se compromete para con la Empresa Nacional del Petróleo a:

- Emplear el 100% del monto aportado por la Empresa Nacional del Petróleo en el financiamiento de los proyectos de título según lo estipulado por la Empresa, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y segunda precedente.
- Efectuar actividades de difusión a la comunidad sobre el presente convenio y sus beneficios.
- Incluir la imagen de la Empresa Nacional del Petróleo y consignar y reconocer su colaboración al desarrollo del proyecto, actividades y acciones que constituyen el objeto de este convenio, de manera visible (por ejemplo, en la publicidad, folletería, materiales de estudio, obras que se ejecuten etc.).
- Entregar a la Empresa Nacional del Petróleo, los resultados de los trabajos de título realizado por los estudiantes, con la respectiva autorización, de cada uno de ellos, a efectos de ser utilizada dicha información por parte de ENAP, si así lo requiriese dicha Empresa.





ENAP

El no cumplimiento de estas obligaciones a satisfacción de la Empresa Nacional del Petróleo facultará a ésta a requerir a la Entidad Beneficiaria el reembolso de los aportes y/o el valor de las prestaciones efectuadas.

CUARTO: Administradores del convenio

La Empresa Nacional del Petróleo designa como Administrador del presente convenio a la Coordinadora de Comunidades de Enap Magallanes, doña Susana Calixto; en tanto la Entidad Beneficiaria nombra en tal carácter al Director de Vinculación con el Medio, don Edmundo Mansilla, quienes serán los principales responsables de coordinar todos los asuntos relacionados con el desarrollo del presente convenio, y en particular de la ejecución en tiempo y forma del objeto del presente convenio y el cumplimiento de las finalidades del mismo.

QUINTO: Seguimiento y control

La Empresa Nacional del Petróleo llevará un efectivo control de las actividades realizadas en cumplimiento del presente convenio, de los plazos de ejecución y de la correcta asignación de los aportes según el objeto del convenio. Para tal efecto dispondrá de amplias facultades. La Entidad Beneficiaria se obliga a entregar a ENAP toda la información y documentación que ésta le requiera con el objetivo de verificar el cumplimiento de las finalidades de los aportes y prestaciones que asume por este convenio, incluyendo visitas a terreno, sus dependencias y el desarrollo de las reuniones informativas y aclaratorias que fueren necesarias para tal objetivo.

SEXTO: Deber de rendir cuenta

La Entidad Beneficiaria tiene la obligación, tan pronto como finalice la actividad objeto del convenio, de rendir debida cuenta del destino y aplicación de los aportes efectuados por la Empresa Nacional del Petróleo. El plazo máximo dentro del cual se debe rendir cuenta es de 120 días corridos contados desde el cierre del año académico 2019 de la Universidad de Magallanes.

SÉPTIMO: Vigencia del convenio, terminación y resolución

El presente convenio es aplicable durante el año académico 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, ENAP podrá poner término anticipado libremente a este convenio, mediante aviso escrito y sin necesidad de notificación ni resolución judicial o arbitral alguna.

El incumplimiento de una o más obligaciones estipuladas en el presente convenio por parte de la Universidad de Magallanes, dará derecho a la Empresa Nacional del Petróleo a declararlo resuelto judicial o arbitral, quedando facultada para excluir a la Entidad Beneficiaria de suscripción de convenios de cooperación con ENAP, a solo juicio de ésta.





El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes.

OCTAVO: Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en Punta Arenas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

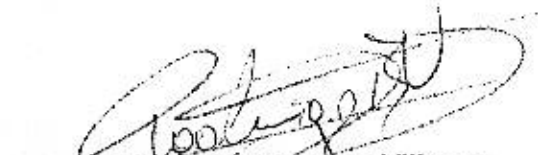
NOVENO: Personerías

La personería de don Rodrigo Bustamante Villegas y don Iván Arriagada Saldías para representar a la Empresa Nacional del Petróleo, consta en escritura pública de fecha 15.11.2019, otorgada ante don Álvaro González Salinas, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Segunda Notaría de Santiago.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 238 de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


Rodrigo Bustamante Villegas
Gerente E&P-ENAP Magallanes


Iván Arriagada Saldías
Gerente de Exploraciones Magallanes


Juan Oyarzo Pérez
Rector Universidad de Magallanes


Álvaro González Salinas
Notario Público Titular



2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Edmundo Mansilla Villarroel**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

 
RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

